EST-PARB-0043

ESTADO No. 0043

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 15 de junio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR*	FS	*FECHA*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESIÓN	*BB9-151*	*CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA*		*14/06/2023*	*AUTO PARB Nº 0185*	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO. -** NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado mediante radicado No. 20221002072862 de fecha 21 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARB-PTO-0017-2023 del 23 de mayo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO. -** En consecuencia**,** de lo anterior, se REQUIERE al Señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, titular del Contrato de Concesión No. BB9-151, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras – PTO, como lo indica el Concepto Técnico PARB-PTO-0017-2023 del 23 de mayo de 2023, en su numeral 3.1.3 para la estimación de recursos en los siguientes aspectos: **3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES** Con el fin de obtener la confianza geológica necesaria para la estimación de recursos de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas mineras (ECRR) y los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, y tomando en cuenta los requerimientos efectuados Auto PARB No. 0213 del 22 de febrero de 2019 y el Auto PARB No. 0429 del 31 de julio de 2020, se le solicita al titular: **Realizar el cumplimiento de la Fase I de Exploración Geológica de superficie para lo cual se requiere**: • Presentar las actas y registro fotográfico del proceso de socialización con las autoridades municipales

						y las comunidades del área de influencia del proyecto. • Resumir la información bibliográfica y los aspectos que se tuvieron en cuenta para el modelamiento del depósito. • Presentación de la base topográfica a escala 1:5.000, o escala 1:2.000 de acuerdo con las características morfológicas del área con curvas de nivel cada 2m o a mayor detalle en las zonas de explotación. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial minera, construcciones, casas, vías, quebradas, cerros, labores mineras existentes, botaderos, entre otros, y deberá estar georreferenciado a sistema Magna Sirgas de acuerdo con las estipulaciones del IGAC, especificando la zona de uso. • Presentar la memoria técnica del levantamiento topográfico. En caso de no realizar el levantamiento de todo el título minero, justificar la exclusión de las zonas sin estudio topográfico. • Presentar el estudio Batimétrico del río Pienta, con el respectivo anexo Batimétrico. Además, presentar el anexo con los perfiles digitalizados de Batimetría y la base de datos respectiva. • En el documento de PTO, se consigna que el área del proyecto minero tiene un total de 99 Hectáreas y 138 m² está ubicada aproximadamente 500 m adelante del puente sobre el río Pienta en la vía Charalá-Encino, a 12 km del casco urbano de Charalá. Revisado el Área del polígono del título minero, fue determinada mediante Resolución VCT-313 del 25 de abril de 2023, la cual corrige la cláusula segunda de la minuta del Contrato de Concesión No. BB9-151 del 30 de enero de 2023, determinándose en la cláusula segunda el Área del Contrato correspondiente a **98,7723 Hectáreas**, sistema de referencia espacial Magna Sirgas, coordenadas geográficas con alinderación descritas a continuación: **RESUELVE** **ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** la cláusula segunda de la minuta de Contrato de Concesión No. **BB9-151** del 30 de enero de 2023, en el sentido de subsanar el error formal, en cuanto al cálculo de los valores de área según la proyección cartográfica *Transversa de Mercator Origen Nacional*; de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, así: ***CLÁUSULA SEGUNDA***. - ***Área del contrato***. *El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas que se mencionan a continuación:*

MUNICIPIOS - DEPARTAMENTO	*CHARALÁ Y ENCINO – SANTANDER*
ÁREA CONTRATO (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional).	*98,7723 HECTÁREAS*
SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL	*MAGNA – SIRGAS*
COORDENADAS	*GEOGRÁFICAS*

ALINDERACIÓN CONTRATO

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	6,18170	-73,18110
2	6,18239	-73,18287
3	6,18718	-73,18286
4	6,18717	-73,17932
5	6,18498	-73,17837
6	6,17647	-73,16918
7	6,17415	-73,16844
8	6,17327	-73,16795
9	6,17260	-73,16746
10	6,17034	-73,17169
11	6,17410	-73,17182
1	6,18170	-73,18110

Por lo tanto, se presenta inconsistencia respecto al área del contrato que debe ser corregida, tanto en los planos como en el documento técnico de PTO.

La información cartográfica presentada es deficiente, debe ser complementada en cuanto a:

Los mapas, planos, y perfiles geológicos se elaborarán a escala de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de estudios, siguiendo las normas establecidas por la ANM, en las Guías minero ambientales, en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Se elaborarán y presentarán en forma gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica.

En las áreas seleccionadas con mayor potencialidad, se debe presentar la cartografía geológica detallada, presentando el mapa geológico local a una escala mínimo 1:5.000, o preferiblemente a 1:2.000, con curvas de nivel cada 5m o 2 metros, con el fin de obtener las características geológicas del yacimiento, delimitación de los niveles de arenas y gravas, y demás niveles de interés para el yacimiento.

Lo anterior, con el fin de que se presente la caracterización suficiente del yacimiento, para tener la confianza geológica necesaria para la posterior estimación de los Recursos minerales, de acuerdo a los estándares

						internacionales, y el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR). *Trazar la columna detallada en cada una de las zonas o sectores de explotación, adjuntar un corte paralelo y perpendicular a la orientación de los playones y playas del Río Pienta, en* los sitios donde se tomó el muestreo, para soportar la estimación de recursos minerales y reservas mineras. El mapa debe presentar las formaciones geológicas que constan de las unidades litológicas aflorantes en el área, de acuerdo a la nomenclatura existentes y estratigrafía establecida para la zona por el Servicio Geológico Colombiano, el cual además debe mostrar con el nivel de detalle, las estaciones de campo, presentar la diferenciación de los depósitos aluviales como playas, depósitos aluviales y terrazas aluviales existentes, descritos con características y nivel de detalle requerido, ya que se trata de materiales de arrastre del río Pienta, que son los depósitos de interés. Además, el mapa geológico debe ser concordante con la información presentada en el documento técnico. Debe presentarse los diferentes perfiles geológicos y la Geología estructural existente. Presentar la información referente a la realización de excavación de trincheras o apiques, acompañado de los muestreos respectivos y columnas estratigráficas. Los muestreos deben confirmar el tipo de material presente en el titulo (arena, gravas, recebo y otros) con su respectivo análisis e interpretación (Ensayos granulométricos y de resistencia al desgaste), con su respectivo certificado de laboratorio. En el documento técnico como en el plano geológico, de muestreo se deben ubicar todos los puntos de control geológico de las capas, unidades litológicas, niveles de arenas y gravas y de los principales accidentes estructurales del proyecto minero. Presentar la base de datos con la información de coordenadas de localización, descripción, características, espesores, litología, registro fotográfico de los apiques y trincheras realizados. Presentar base de datos con localización de muestras, puntos de control, características y tipo de muestreo realizado, referenciadas con las coordenadas del levantamiento topográfico realizado. Presentar la información sobre análisis físicos, químicos, muestreo realizados para determinar las características físicas, químicas y calidad del yacimiento de materiales de arrastre (arenas, gravas). Se deberá presentar la clasificación de los productos de acuerdo con normas internacionales como ASTM e ISO y se deberá aportar el certificado del laboratorio, el cual deberá estar acreditado. En caso de haberse realizado estudios geofísicos, presentar los resultados con su respectiva interpretación. A partir de los datos anteriores, realizar las interpretaciones y correlaciones geológicas para verificar la continuidad lateral del material y las variaciones de calidad. **Presentar el estudio hidrológico con características hidrológicas y sedimentológicas del cauce:** 1. Presentar Informe con las condiciones hidráulicas del río Pienta, el estudio que determine la capacidad de recarga, la capacidad de arrastre y sedimentación y la metodología empleada para la determinación de estos parámetros.

						2. Presentar Informe con los resultados del análisis de precipitaciones, de los últimos 20 años. 3. Informe con los resultados del análisis multitemporal de la dinámica fluvial, al menos de los últimos 20 años. 4. Presentar mapa con la localización de las vías de acceso al área, las obras hidráulicas y de infraestructura 5. Un plano con localización de las cuencas o cuencas hidrográficas y se identifiquen los drenajes. 6. Presentar documentadas las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de las muestras y la cadena de custodia. **Además de los mapas mencionados en el presente ítem, se deben presentar los siguientes mapas:** Mapa de localización de puntos de muestreo y de control geológico superficial, a escala, de acuerdo al nivel de detalle de los estudios. Modelo geológico del área mineralizada y los anexos técnicos que lo sustentan Mapas de Estimativo de recursos y reservas, y la metodología empleada y los anexos técnicos que lo sustentan. **Realizar el cumplimiento de la Fase III Evaluación del Modelo Geológico, para lo cual se requiere que**: ➢ La estimación de recursos minerales debe ser descrito a mayor detalle y debe contener un análisis geo estadístico de la información recolectada tanto en superficie como de aquellos datos obtenidos a partir de las labores de exploración, estudio hidrológico, columnas litológicas, muestreo y resultados de laboratorio, con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos minerales. ➢ Se deberá estimar y categorizar los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la clasificación y estimación de recursos minerales y reservas mineras se deberá utilizar el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR)- Tabla 1, o un Estándar Internacionales acogido por CRIRSCO. ➢ En caso de no realizar la estimación de recursos de alguna zona dentro del título minero, se solicita consignar la debida justificación dentro del informe técnico. ➢ Se evaluará la calidad del yacimiento o depósito, por bloques, estratos, mantos y cuerpos mineralizados con análisis en el laboratorio. Se clasificarán los productos de acuerdo con las normas internacionales como ASTM e ISO y se deberá aportar el certificado del laboratorio, el cual deberá estar acreditado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requrimientos a que haya lugar.

						ARTÍCULO TERCERO. – INFORMAR al Señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, titular del Contrato de Concesión No. BB9-151, que teniendo en cuenta que no se aprueba la estimación de recursos y que este es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, por lo que los demás capítulos no podrán ser evaluados hasta tanto sea aceptado los recursos mineros del proyecto. No obstante, se revisaron los demás capítulos de la información presentada en el documento conforme a lo establecido en los términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018, y en este sentido dar al titular minero unas recomendaciones las cuales NO SE CONSIDERAN COMO OBLIGACIONES y su propósito es orientarlo en la presentación adecuada y congruente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de las normas citadas. Se debe tener en cuenta que el documento técnico y los planos anexos al documento técnico (P.T.O), deben ser refrendados por un Geólogo, Ingeniero Geólogo o de Minas, de conformidad al artículo 270 de la ley 685 de 2001. Por lo tanto, se recomienda al titular minero realizar la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano y en este sentido observar las recomendaciones señaladas en el numeral 3.2.2 del presente concepto técnico. **ARTÍCULO CUARTO. –** REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. BB9-161, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula quinta de la minuta contractual para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días. **ARTÍCULO QUINTO. -** RECORDAR al Señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, titular del Contrato de Concesión No. BB9-151, que, solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. **ARTÍCULO SEXTO.** - INFORMAR al Señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, titular del Contrato de Concesión No. BB9-151, que, revisada el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, se observa que el Título Minero No. BB9-151 NO presenta superposición con las zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería, de acuerdo artículo 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las delimitadas como Páramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 del 2015. **ARTÍCULO SÉPTIMO. –**INFORMAR al Señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, titular del Contrato

						de Concesión No. BB9-151, que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PTO-0017-2023 del 23 de mayo de 2023. **ARTÍCULO OCTAVO. -** NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13922	*SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LIMITADA*		*14/06/2023*	*AUTO PARB Nº 0186*	**DISPOSICIONE** **PRIMERO. -** REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. 13922, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de amparo administrativo presentado mediante oficio radicado No. 20231002455732 del 31 de mayo de 2023, presente las coordenadas donde se encuentra ubicada la presunta perturbación, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Se informa a la Sociedad titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y archivo de la solicitud presentada, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 y 3 del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. **SEGUNDO. -** NOTIFICAR a la SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. 13922, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser un auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto en el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*ILI-11421*	*LUZ MARY PINTO FLÓREZ*		*14/06/2023*	*AUTO AUT-907-817*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el ILI-11421 Formato Básico Minero-FBM- Semestral del 2018. **OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11418037 27/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*ILI-11421*	*LUZ MARY PINTO FLÓREZ*		*14/06/2023*	*AUTO AUT-907-818*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el ILI-11421 Formato Básico Minero-FBM- anual del 2016. **OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11415436 26/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*ILI-11421*	*LUZ MARY PINTO FLÓREZ*		*14/06/2023*	*AUTO AUT-907-819*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el ILI-11421 Formato Básico Minero-FBM- anual del 2019. **OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11431636 27/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*ILI-11421*	*LUZ MARY PINTO FLÓREZ*		*14/06/2023*	*AUTO AUT-907-820*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el ILI-11421 Formato Básico Minero-FBM- Semestral del 2017. **OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11415535 26/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*ILI-11421*	*LUZ MARY PINTO FLÓREZ*		*14/06/2023*	*AUTO AUT-907-821*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero ILI-11421, se aprueba el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2015. **OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11415146 26/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **3.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*ILI-11421*	*LUZ MARY PINTO FLÓREZ*		*14/06/2023*	*AUTO AUT-907-822*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el ILI-11421 Formato Básico Minero-FBM- Semestral del 2019. **OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11427864 27/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **3.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*ILI-11421*	*LUZ MARY PINTO FLÓREZ*		*14/06/2023*	*AUTO AUT-907-823*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el ILI-11421 Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021. **OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11432508 27/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*ILI-11421*	*LUZ MARY PINTO FLÓREZ*		*14/06/2023*	*AUTO AUT-907-824*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el ILI-11421 Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2017. **OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11416714 27/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*ILI-11421*	*LUZ MARY PINTO FLÓREZ*		*14/06/2023*	*AUTO AUT-907-825*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el ILI-11421 F ormato Básico Minero-FBM- Anual del 2020. **OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11431768 27/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*ILI-11421*	*LUZ MARY PINTO FLÓREZ*		*14/06/2023*	*AUTO AUT-907-826*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el ILI-11421 Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2018. **OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11427635 27/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 15 de junio de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Sonia Vargas

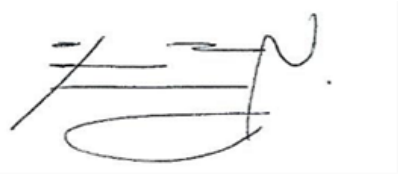

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA